

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARCELA SEGURA PENAGOS
DEMANDADO: ALBERTO CARVAJAL CAÑÓN
RADICACIÓN: 180013110001-2021-00197-00 **FOLIO:** 111 **TOMO:** I
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO DE ACREEDORES
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 034

Surtido el traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones de previas, y conforme a los artículos 108 y 523 (inciso sexto) del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LOS SEÑORES MARCELA SEGURA PENAGOS Y ALBERTO CARVAJAL CAÑÓN, para que hagan valer sus créditos.

Por Secretaría, **inclúyase** el nombre de las partes, su número de identificación, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 del Decreto 806 de 2020). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento, en aplicación al contenido del artículo 523 Inciso 5° del Código General del Proceso, se señalará fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Liquidación de Sociedad patrimonial_180013110001-2021-00197-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d837ecf583406d688d6cffa08e3c58755a3ef3030f1e174e6b592a37ce6c4ec8

Documento generado en 27/01/2022 05:02:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**